

# Conductas que suponen un incumplimiento del Código General de Conducta y de la Normativa Interna



## A. Incumplimientos de la normativa sobre conflictos de interés, corrupción

### ¿En qué consiste?

Las situaciones de conflicto de interés surgen cuando un colaborador antepone su propio interés personal al del Banco o sus filiales.

Un acto de corrupción puede surgir como consecuencia del abuso por un colaborador de su posición en el Banco o sus filiales al ofrecer, entregar, solicitar o aceptar cualquier tipo de regalos, beneficios o invitaciones con la finalidad de obtener una ventaja.

Algunos ejemplos pueden ser los siguientes:

- Autoconcesión de facilidades financieras.
- Ofrecimiento y aceptación de regalos, invitaciones u otros beneficios de terceros.
- No declaración de conflictos de interés.
- Realizar actividades profesionales fuera del Banco o filiales para entidades competidoras.
- Contratación de familiares sin respetar los procedimientos de selección del Banco.
- Contabilización irregular de gastos menores.

## B. Fraude

### ¿En qué consiste?

Las actividades fraudulentas consisten en defraudar o apropiarse indebidamente de bienes tanto del Banco como de clientes u otros terceros, eludiendo normativas internas, externas o regulaciones del sector financiero.

Algunos ejemplos son:

- Fraude interno por colaboradores.
- Fraude externo por terceros.
- Falsificación de firma en la apertura de cuentas o en la contratación de productos.

- Manipulación o destrucción de la información.
- Uso inadecuado de activos corporativos.
- Brechas de confidencialidad.

## C. Incumplimientos de la normativa sobre abuso de mercado y defensa de la competencia

### ¿En qué consiste?

Sobre este tipo de incumplimiento es necesario entender el concepto de información privilegiada para analizar distintos escenarios en los cuales los colaboradores podrían verse envueltos.

Información privilegiada es aquella información de carácter concreto que no se haya hecho pública, que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores o a uno o varios instrumentos financieros o sus derivados y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre los precios de dichos instrumentos o de los instrumentos derivados relacionados con ellos.

Y en base a información privilegiada está prohibido:

- Realizar operaciones bursátiles.
- Recomendar la realización de operaciones bursátiles.
- Comunicación ilícita de información privilegiada.
- Manipulación del mercado mediante la realización de operaciones o la difusión de noticias o rumores falsos sobre personas o empresas con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero.
- Utilización de información privilegiada.
- Incumplir la normativa de defensa de la competencia (también denominada normativa "antitrust"), que tiene por objeto garantizar la existencia de una competencia libre y efectiva en el mercado.

Ejemplos:

- Realización de operaciones de valores sobre valores restringidos o en los que figura como iniciado en un proyecto con información sensible.
- Comunicación indebida o realización de comentarios sobre proyectos confidenciales y/o con información privilegiada (fugas de información).
- Incidencias en la custodia de documentos clasificados como "confidencial" y/o con información privilegiada.

- Errores en el envío de correos con información privilegiada (fugas de información).
- No aplicación de las políticas y procedimientos sobre información sensible. No comunicar a Cumplimiento de proyectos con información privilegiada ni de funcionarios iniciados en dichos proyectos.
- Realización de operaciones en base a información privilegiada (tanto por cuenta propia como para libros del Banco o de terceros).
- Solicitudes u ofertas de información privilegiada.
- Rumores sobre valores cotizados.
- Intercambio de información sensible del Grupo con competidores o acordar estrategias comerciales con competidores.
- Participar en una reunión sectorial con otros competidores en la que se discutan materias sensibles contrarias a la defensa de la competencia.

## **D. Incumplimientos de la normativa de comercialización de productos y servicios financieros**

### **¿En qué consiste?**

Consiste en la comercialización de los productos o servicios sin cumplir la obligación de ofrecer un trato justo al cliente mediante una actuación ética, honesta, imparcial y profesional.

Ejemplos:

- Comercializar deliberadamente productos o servicios que no se adecúen a las características y necesidades del cliente.
- Incumplir deliberadamente la obligación de transparencia con los clientes: la documentación y explicaciones facilitadas deben ser imparciales, claras y no engañosas.

## **E. Incumplimientos de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

Se considera blanqueo de capitales: (i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; (ii) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

Ejemplos:

- Cualquier operación en la que, por la cuantía y características de la misma, se deba pedir a un cliente una declaración de origen de fondos y que, debiendo ser reportada a la UPBC, no haya sido comunicada.
- Cualquier operación que haya sido comunicada a la Unidad del banco responsable de la prevención del blanqueo de capitales y, en caso de que proceda, no haya sido trasladada, por dicha Unidad, a la autoridad supervisora (Unidad de Análisis Financiero UAF).

## F. Incumplimientos de la normativa contable y de auditoría (SOX)

### ¿En qué consiste?

Cualquier irregularidad que pueda suponer un incumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley en materia contable, de control o auditoría interna o externa.

Un ejemplo de ello son las prácticas inadecuadas en materia de contabilidad o auditoría, control interno o influencia inadecuada en auditores internos o externos.

## G. Responsabilidad penal de las personas jurídicas Ley 20.393

### ¿En qué consiste?

Cualquier falta o infracción al Modelo de Prevención de Delitos asociados a la Ley 20.393 y que supongan responsabilidad penal a Banco Santander.

Un ejemplo de esto sería:

- Ofrecer o consentir en dar a un empleado público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, para sí o para un tercero, en razón de su cargo o a fin de que aquel desarrolle u omite actos propios del cargo, para que ejerza influencia sobre otro empleado público beneficiando a un tercero, o para que cometa ciertos delitos.

## H. Incumplimiento de la normativa laboral

### ¿En qué consiste?

Cualquier falta o infracción a la ley, políticas o procedimientos internos del Banco que conlleve el incumplimiento de alguna de las obligaciones laborales contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Código General de Conducta.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- Transgresión de la buena fe contractual y/o abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- Situaciones o actos de discriminación frente a un colaborador por razón de su estado civil, edad, origen racial o étnico, género, condición social, discapacidad, religión o convicciones, orientación sexual, ideas políticas o afiliación sindical.
- Ofensas verbales o físicas dirigidas a colaboradores o a familiares que convivan con ellos.
- Acoso sexual.
- Acoso laboral o mobbing.
- Irregularidades en la contratación o selección de candidatos o en la determinación de las promociones de colaboradores.

## **I. Otros incumplimientos de la normativa interna del Banco**

### **¿En qué consiste?**

Cualquier incumplimiento de las normativas internas, políticas o procedimientos del Banco relativos a aspectos funcionales u organizacionales no recogidos en las anteriores categorías.

Ejemplos:

- Falseamiento a la hora de elaborar propuestas y/o autorización de propuestas sin pasar por el Comité de inversión o haciendo caso omiso al mismo.
- Realizar actividades ajenas al Banco dentro de la oficina.